Toca Vandera ya tambores, delos Regim.tos tomando Reziro las Justizia, dell
Oficial veado delamu.ma Reluta.gal, que acudiesen a Reconocelos y reconocidos
aplicar ala arma, y Marina

Para la aplicacion de dicho Genes, mando a Sus Mag.d, q.e reseda Ordenanza
ria in forma de dos Hay testigos que depongan de aquella qualidad
dades que Requieran los Fuero conforme dello Nos, que sea q.e hendan
pen Juzgado de dos. algunos, conocimiento forenses de entregarse
go, los q.e Justificare, de ser casados ala Guerra, o ala gozando dela Re
ta, q.l cuios Oficiales, y labos abonaran, y Justificaran de contado
y dentro delos dias del q.e se, que les asen Sido Nombrados desde el dia de
aprehension, hasta el q.e se executare, la entrega a razon de diez rea
les al dia, con mas quinze Ds. q.e ha de quatro ficar de cada hombre
Vez, que ha de seruir de Remunerac.on alos Nombrados q.e el trabaxo, y dis
Pensias que practicaren

Cados Lugares, y parages, donde se hubiesen ganado dicha Reclutta q.e
las Justicias abisaran con puntualidad ala Capital del Reyno, de
donde pasaran a Reconocelos que hubiesen aplicado, no admitido delos
que fuesen inutiles, q.e las armas, pues con esto se ha de proceder Judi
cialmente, con separac.on imponiendole la pena correspondiente

Los hombres que sean de aplicar ala Guerra, y Marina delas armas, han de ser
de diez y ocho años. hasta quarenta, quatro, de estatura de cinco pies
que corresponden a dos Varas castellana menos dos de dos, y de Robus
tez, sin accidente alguno, habitual que imposibilita la fatiga de la
Campaña

De todos los Nos que dellas mencionadas clases aprehendieren las
Justicias Remitiran luego ante mano los testimonios, con sus pondientes
sus Diligencias, para que yo disponga se con examinen en mi
Oficina del infra escripto Secretario de Guerra q.e los case, y Reuna
que se juzgan Oficiales

Para que Oficiales de qualquiera calidad q.e sea q.e entregare la Justi
cia, deberan los Oficiales, y cabos que fueren a Reconocelos, abonar lo que
hizo pues Zenzillo q.e cada uno que hubiere y q.e lleva, Regulando igual
mente, y si fuere uno mismo el que de case, y prenda sele dara q.e
entero y Calificar

Ninguna Persona de qualquier estado, q.e sea q.e pueda Reziva, entre
ga en sus exercicio Oficiales algunos sabiendo q.e lo ha, sobre que sele
las Justicias el mas cabal Cumplim.to deste encargo, procediendo con
mayor rigor contra ellos contravinieren dandome cuenta y puntual
del lugar que este asumpto Oficina para pasarla alu Real noticia de S.M.
y se declara consiguiente Nulidad que sea ba de reconocimiento y Reclu
tan por Judicial abuso, de que Resulten tantos, y tan graves daños
Las Justicias procuraran con el mayor desvelo aciedad, y cuidado
Cargar toda suma zelosa aplicac.on alagricultura y exercicio delos Na
turales hagamundos, y Delincuentes: y Atanda Sus Mag.d sele ayen
ba vasto la pena, de ser los que sean Sueltos aplicados al Real servic.o dela
arma, se le hallare en Asistencia q.e ello dentro de quatro años de
q.e salio de a fuera, sele Justificara la menor tolerancia